

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticuatro de junio dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00976/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por la C. [REDACTED], en contra de la respuesta de la **Secretaría de Finanzas**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha nueve de abril de dos mil quince, la C. [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**), ante la **Secretaría de Finanzas**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00090/SF/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese estregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

"Solicito copia de todos y cada uno de los comprobantes de pagos realizados entre el 1 de enero de 2009 a la fecha a la Lic. Maritza Eugenia Rivera Hurtado quien de acuerdo a la publicación de la Gaceta del gobierno del Estado de México fechada el 5 de diciembre de 2013 tenía y/o tiene el cargo de jefa de la oficina de vinculación de la Unidad de Apoyo a la Administración General.". (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el día treinta de abril de dos mil quince, el Sujeto Obligado informó a la

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

particular que el plazo para atender a su solicitud se había prorrogado por siete días hábiles adicionales.

TERCERO. Posteriormente, el día trece de mayo de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los términos siguientes:

"Toluca, México a 13 de Mayo de 2015- Nombre del solicitante: [REDACTED]
[REDACTED] - En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio de notificación numero 203041000-0872/2014, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.- ATENTAMENTE- Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza- Responsable de la Unidad de Información- SECRETARÍA DE FINANZAS." (Sic)

Asimismo, adjuntó a su respuesta un archivo electrónico ilegible, del cual únicamente se plasma un extracto a manera de ejemplo, mismo que es del tenor siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

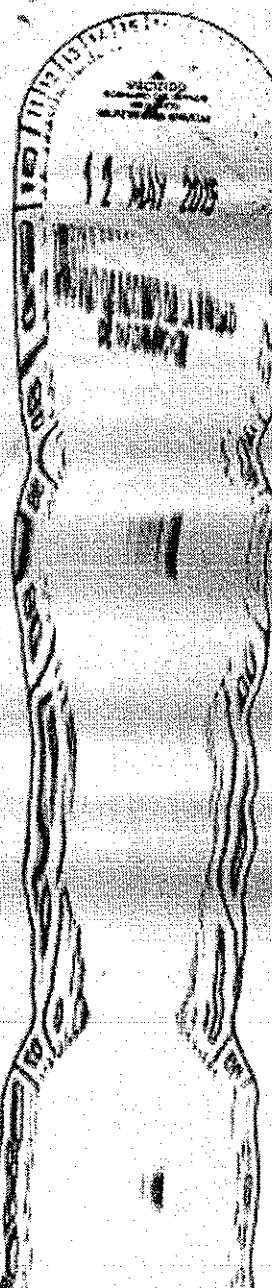
00976/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Finanzas
Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"20% AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

G
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

Toluca de Lerdo, México
a 12 de mayo de 2015
Of. Núm. 203410200-0084/2015



LICENCIADO

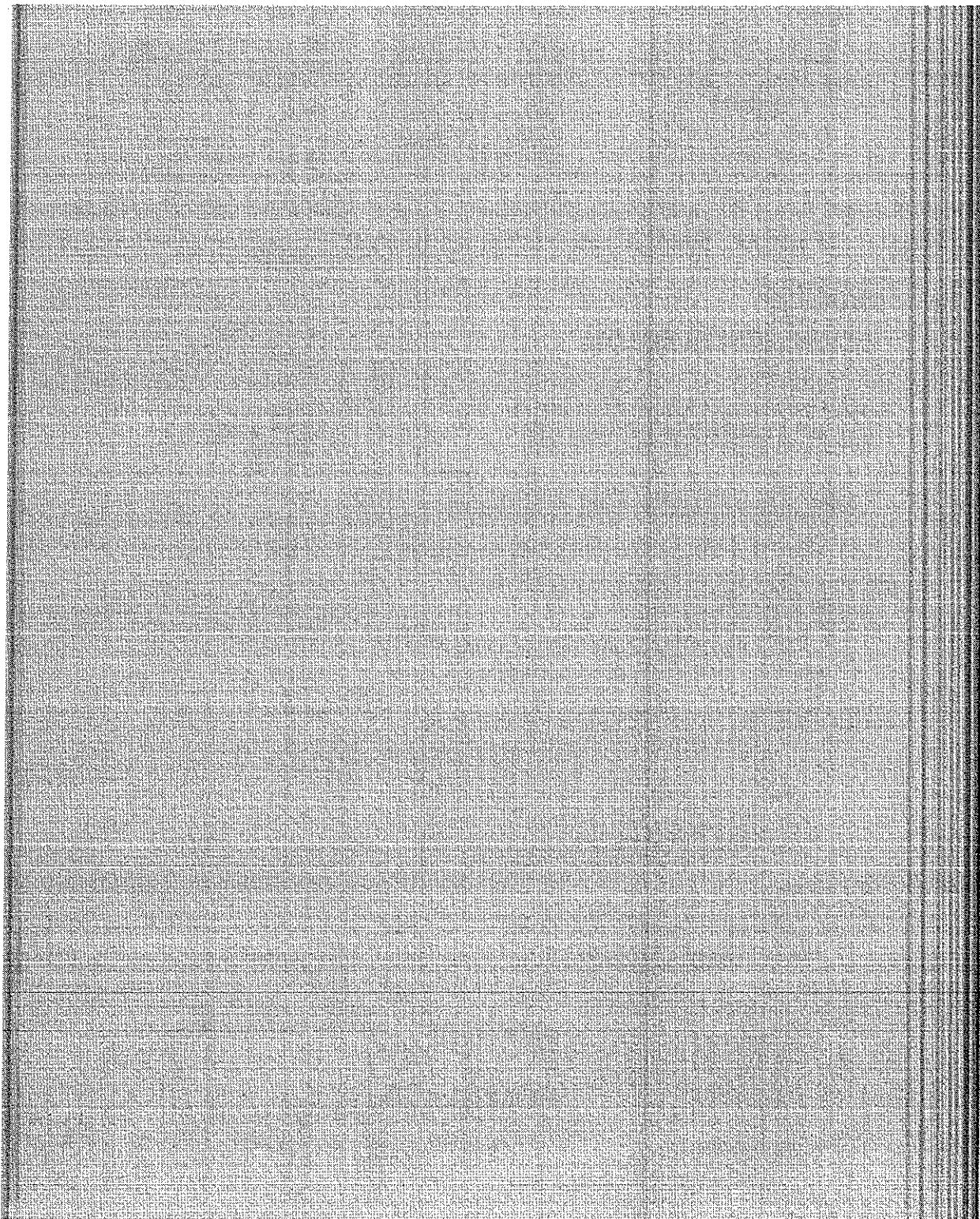
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de Revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

00976/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Finanzas
Josefina Román Vergara



Recurso de Revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:
00976/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Finanzas
Josefina Román Vergara

CUARTO. Hecho lo anterior, el veintisiete de mayo de dos mil quince, la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que la hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: *"La Secretaría de Finanzas aparentemente envío la información solicitada a través del sistema Saimex, también envió el texto de la resolución, pero los documentos que envío están mal digitalizados y son ilegibles por lo que no tengo acceso a la información solicitada y no se está cumpliendo la ley de transparencia. He llamado a la Unidad de enlace con la señora Alejandra González Camacho quien dijo que para enviarme la información legible debía interponer un recurso. Solicito que la Secretaría de Finanzas entregue de manera clara y legible la información solicitada de manera electrónica ya sea que la vuelva a escáneá y poner correctamente en el sistema de Saimex de manera legible, y esto sea previamente comprobado, o que me sea enviada a mi correo electrónico vinculado a la cuenta de usuario de Saimex [REDACTED] gracias por su atención." (Sic)*

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, la ahora recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"Hable directamente con las personas encargadas de la parte técnica en Saimex quienes me confirmaron que los Documentos fueron mal digitalizados por la Secretaría de Finanzas. Se puede corroborar esto ingresando a la respuesta que se me dio A la solicitud." (Sic)

El Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015

Solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Asunto: Se rinde Informe de Justificación

DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante usted C. Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** en el recurso de revisión número 00976/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Señala la recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

"La Secretaría de Finanzas aparentemente envió la información solicitada a través del sistema Saimex, también envió el texto de la resolución, pero los documentos que envío están mal digitalizados y son ilegibles por lo que no tengo acceso a la información solicitada y no se está cumpliendo la ley de transparencia. He llamado a la Unidad de enlace con la señora Alejandra González Camacho quien dijo que para enviarme la información legible debía interponer un recurso. Solicito que la Secretaría de Finanzas entregue de manera clara y legible la información solicitada de manera electrónica ya sea que la vuelva a escanear y poner correctamente en el sistema de Saimex de manera legible, y esto sea previamente comprobado, o que me sea

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

enviada a mi correo electrónico vinculado a la cuenta de usuario de Saimex
anabelhernandezg71@yahoo.com gracias por su atención." (sic)

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"Hable directamente con las personas encargadas de la parte técnica en Saimex quienes me confirmaron que los Documentos fueron mal digitalizados por la Secretaría de Finanzas. Se puede corroborar esto ingresando a la respuesta que se me dio A la solicitud." (sic)

II. HECHOS.

I. El nueve de abril de dos mil quince, la C. [REDACTED] presentó en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de información pública, mediante la cual requiere lo siguiente:

"Solicito copia de todos y cada uno de los comprobantes de pagos realizados entre el 1 de enero de 2009 a la fecha a la Lic. Maritza Eugenia Rivera Hurtado quien de acuerdo a la publicación de la Gaceta del gobierno del Estado de México fechada el 5 de diciembre de 2013 tenía y/o tiene el cargo de jefa de la oficina de vinculación de la Unidad de Apoyo a la Administración General" (sic)

II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00090/SF/IP/2015.

III. Mediante el oficio número 203041000-0521/2015 de fecha nueve de abril de dos mil quince, el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas requirió al servidor público habilitado de la Dirección General de Personal la información solicitada para atender la petición de la C. [REDACTED]

IV. El treinta de abril del presente año, se notificó a la solicitante a través del SAIMEX, el Acuerdo de ampliación de la solicitud de información pública número 00090/SF/IP/2015, de tal suerte, se hizo valer una ampliación excepcional al plazo para dar respuesta a la solicitud en commento, el cual fue de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo en commento.

V. El trece de mayo de este año, se notificó a la solicitante por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-0872/2015, adjuntándose el oficio número 203410200/084/2015, suscrito por el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal; así como la Resolución número CI-2015-0033 de fecha trece de mayo de dos mil quince, emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual clasifica como confidencial la información

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2

AV. COAHUILA 40, 30000, C.P. 30000, CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 30000, TEL. Y FAX: (01 722) 276 00 25
WWW.SDAMEX.GOB.MX

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

relativa a los datos personales contenidos en los documentos denominados "Desgloses de Plazas por Servidor Público" de la C. Maritza Eugenia Rivera Hurtado.

VI. El veintisiete de mayo de dos mil quince, vía SAIMEX, la C. [REDACTED] presentó recurso de revisión, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas, asignándose el folio 00976/INFOEM/IP/RR/2015.

VII. El primero de junio del presente año, mediante oficio número 203041000-0938/2015, el Jefe de la UIPPE y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, solicitó al servidor público habilitado de la Dirección General de Personal proporcionará la información objeto de la solicitud de información pública número 00090/SF/IP/2015, lo anterior, derivado de la interposición del recurso de revisión con número de folio 00976/INFOEM/IP/RR/2015.

III.- REFUTACIÓN A LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

De un análisis concatenado del recurso de revisión y de la respuesta notificada, se advierte que con fecha trece de mayo de dos mil quince, le fue notificado a la C. [REDACTED] por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-0872/2015, mediante el cual, se hizo referencia como archivo adjunto del oficio número 203410200-0084/2015, emitido por el servidor público habilitados de la Dirección General de Personal y anexos respectivos, así como a la resolución número CI-2015-0033, emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, tal y como se aprecia con el acuse emitido por el SAIMEX.

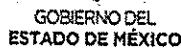
No obstante lo anterior, de una revisión realizada a los archivos que se remitieron a través del SAIMEX, como parte de la respuesta para dar atención a la solicitud de información pública número 00090/SF/IP/2015, se advierte que por un error técnico involuntario, ajeno a esta Unidad de Información y al servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, los archivos se encuentran ilegibles, aspecto por el cual mediante oficio número 203041000-0938/2015 (anexo), se solicitó de nueva cuenta al servidor público habilitado de la Dirección General de Personal proporcionará la información objeto de la solicitud de información pública de referencia.

Derivado de lo anterior, una vez que esta Unidad de Información cuente con la información que remita el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, en atención al oficio número 203041000-0938/2015, será remitida al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en alcance a presente recurso, para dar atención a la solicitud de información pública objeto del presente recurso.

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

CERRO DE PONDEROZA 300, PTA. TAPACHULA, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TEL. Y FAX: (01 722) 276 00 25

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

En consecuencia, una vez que la información solicitada a través de la solicitud de información de referencia, sea puesta a disposición del Instituto que dignamente preside, deberá operar el sobreseimiento del presente recurso de revisión, lo anterior, a la luz de lo dispuesto por el artículo 75 Bis A de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. La recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

Ahora bien, por cuanto hace a las manifestaciones realizadas por la recurrente relativas a: "He llamado a la Unidad de enlace con la señora Alejandra González Camacho quien dijo que para enviarle la información legible debía interponer un recurso." y "Hable directamente con las personas encargadas de la parte técnica en Saimex quienes me confirmaron que los Documentos fueron mal digitalizados por la Secretaría de Finanzas. Se puede corroborar esto ingresando a la respuesta que se me dio A la solicitud.", se precisa que las mismas corresponden a meras manifestaciones subjetivas por lo que corresponden a agravios inoperantes que no pueden ser tomados en consideración para la resolución del recurso de revisión en que se actúa.

Asimismo, se reitera que de conformidad con el numeral CINCO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los particulares al presentar sus solicitudes de acceso a la información a través del SAIMEX, antes, SICOSIEM, consienten que las notificaciones se hagan a través del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

00976/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Finanzas
Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEGUNDO: Se declare el sobreseimiento del presente recurso de revisión una vez que se hayan proporcionado las documentales al Instituto que dignamente preside, para dar atención a la solicitud de información pública número 00090/SF/IP/2015.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de junio del 2015.

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

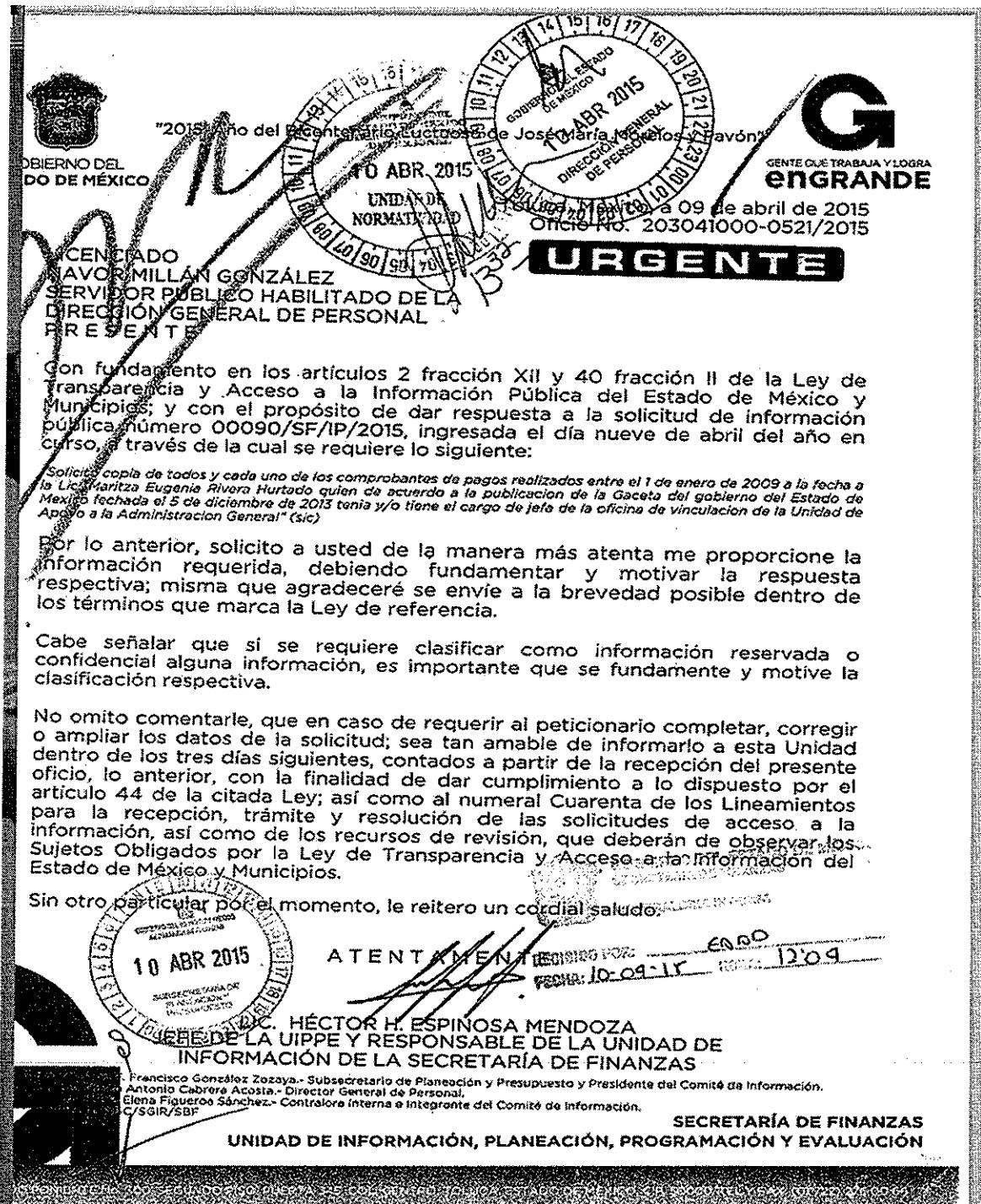
HHEM/ACC/SGIR*

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

5

CERCO PONIENTE NO. 300, PUEBLO SEGURO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TEL. Y FAX: (01 722) 276.00.25
www.sedfmx.gob.mx

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"
ESTADO DE MÉXICO GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



Toluca de Lerdo, México, a 01 de junio de 2015
Oficio No. 203041000-938/2015

LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y 00976/INFOEM/IP/RR/2015 recaído a la solicitud de información pública número 00090/SF/IP/2015, le solicito de la manera más atenta, referencia, a efecto de estar en posibilidad de enviarla al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Se anexa copia del Recurso de Revisión.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

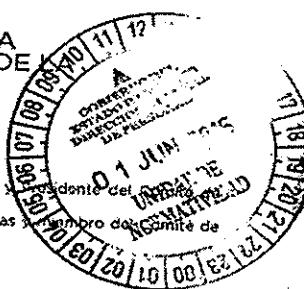


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CONTRALORÍA INTERNA
CONTROLORÍA INTERNA

ATENTAMENTE

RECIBIDO POR: €000
FECHA: 01-06-15 HORA: 10:00

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
TITULAR DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



C.c.o:

M. en F. Francisco González Zozaya.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador del Comité de Coordinación de la Unidad de Información.
L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.- Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas y miembro del Comité de Coordinación de la Unidad de Información.
Lic. Marco Antonio Cabrera Acosta.- Director General de Personal.
HHEM/AGC/SGIR
OF938

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: (01 712) 976 00 56

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

QUINTO. Posteriormente, el día diez de junio de dos mil quince, el Sujeto Obligado remitió a las oficinas de este Instituto Alcance a su Informe de Justificación, documento que es del tenor siguiente:



DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E



Of. No. 203041000-0989/2015

Toluca de Lerdo, México
10 de junio de 2015



En alcance al informe de justificación presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en atención al recurso de revisión número 00976/INFOEM/IP/RR/2015, recaído a la solicitud de acceso a la información pública número 0090/SF/IP/2015, remito como anexos en copia simple, los siguientes documentos:

- Oficio número 203410200-100/2015 de fecha ocho de junio del año en curso, firmado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, mediante el cual se ratifica el similar número 203410200-0084/2015 y la información proporcionada a través del mismo.
- Oficio número 203041000-0872/2015, firmado por el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas.
- Oficio número 203410200-0084/2015, emitido por el servidor público habilitados de la Dirección General de Personal y anexos respectivos, mismos que corresponden a dieciocho "Desgloses de Plazas por Servidor Público" de la C. Maritza Eugenia Rivera Hurtado, del periodo comprendido entre el diecisésis de julio de dos mil trece, al treinta de abril de dos mil catorce, que corresponde al periodo en que la ciudadana de referencia laboró en la Secretaría de Finanzas.
- Resolución número CI-2015-0033, emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se clasifica como confidencial la información consistente en los datos personales, contenidos en los documentos denominados "Desgloses de Plazas por Servidor Público" del periodo comprendido entre el diecisésis de julio de dos mil trece, al treinta de abril de dos mil catorce de la C. Maritza Eugenia Rivera Hurtado.

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EDIFICIO FONIÉNTE NO. 300, 2º PISO, PUERTA 345 COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX: (01 722) 276 00 56

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

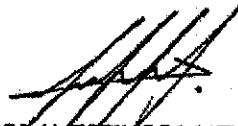


"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Lo anterior, a efecto de dar atención a la solicitud de información pública de referencia y en consecuencia se declara el sobreseimiento del recurso de revisión número 00976/INFOEM/IP/RR/2015, toda vez que se actualiza la fracción III del artículo 75 Bis A de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

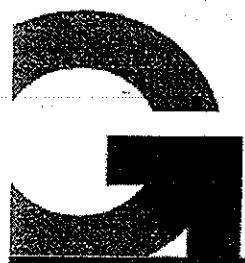
Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

C.c.p. N. en F. Francisco González Zozaya.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.- Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas y miembro del Comité de Información.
NNCM/VAGC/SGR



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EDIFICIO PONIENTE NO. 300, 2D, PISO, PUERTA 315 COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX: (01 724) 278 00 66
WWW.SEF.GOB.MX/UFPEV

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, remitió como anexos a su alcance, diversas comunicaciones entre el Servidor Público Habilitado y la Unidad de Información; así como, múltiples recibos de pago en versión pública y su respectivo acuerdo de comité que sustenta la versión pública en comento; documentos que no se plasman en el presente Resultando, en atención a que se harán del conocimiento de la particular.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00976/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el día trece de mayo de dos mil quince, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el día veintisiete de mayo siguiente, esto es, al décimo día hábil siguiente, descontando del cómputo del término los días dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de mayo de dos mil quince, por tratarse de sábados y domingos.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como quedó apuntado al inicio del presente instrumento revisor, la particular requirió del Sujeto Obligado la siguiente información: (i) Copia de los comprobantes de pago realizados a la Lic. *Maritza Eugenia Rivera Hurtado* quien, según su dicho, de acuerdo a la publicación del periódico oficial del Gobierno del Estado de México “*Gaceta del Gobierno*” de cinco de diciembre de dos mil trece ostentaba u ostenta el cargo de Jefa de la Oficina de Vinculación de la Unidad de Apoyo a la Administración General; comprobantes por el periodo que comprende del primero de enero de dos mil nueve a la fecha de la solicitud de origen, esto es, al nueve de abril de dos mil quince.

Al respecto, el Sujeto Obligado respondió a la particular con lo que según su dicho era el oficio de notificación número **203041000-0872/2014**, mediante el cual adujo se detallaba lo referente a su petición; sin embargo, del análisis a la documental remitida es claro que éste se encuentra ilegible

Por tal motivo, la particular se inconformó con dicha determinación en el cual se duele respecto de la ilegible respuesta del Sujeto Obligado.

Hecho lo anterior, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación, en el cual reconoce que la respuesta enviada a la recurrente es ilegible y advierte que dicha situación se debió a un error técnico involuntario, ajeno a la Unidad de Información y al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal

Recurso de Revisión: 00976/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

información de la aquí recurrente; por lo que, la razón o motivo de inconformidad quedó sin materia de actuación.

Finalmente, no pasa desapercibido del análisis de este Instituto que el propio Sujeto Obligado delimita el periodo de la información solicitada, en atención a que asevera que éste fue aquél en que la licenciada en comento formó parte de la plantilla laboral de la Secretaría; así, esta Autoridad estima que al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, éste no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

En atención a lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia

De igual manera, adujo que solicitó de nueva cuenta al Servidor Público Habilitado la información requerida mediante oficio número 203041000-0521/2015; así, el Sujeto Obligado argumenta que una vez que la información solicitada sea puesta a disposición del Instituto, deberá operar el Sobreseimiento en el presente recurso de revisión.

Posteriormente, el Sujeto Obligado remitió en Alcance a su Informe de Justificación 18 *Desgloses de Plazas por Servidor Público*, en versión pública, de la Lic. Maritza Eugenia Rivera Hurtado, correspondientes al periodo comprendido del dieciséis de julio de dos mil trece, al treinta de abril de dos mil catorce; por corresponder, según su dicho, al periodo en que dicha ciudadana laboró en la Secretaría de Finanzas.

De igual manera, remitió la resolución número C-2015-0033 emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual sustenta la versión pública de los *Desgloses de Plazas por Servidor Público* de la Lic. Maritza Eugenia Rivera Hurtado.

Bajo ese contexto, esta Autoridad analizó el expediente electrónico del SAIMEX y advirtió que con el pronunciamiento del Sujeto Obligado, vía Alcance al Informe de Justificación, modifica su respuesta inicial y remite la información solicitada, consistente en los comprobantes de pago realizados a la Lic. Maritza Eugenia Rivera Hurtado, en versión pública y su respectivo Acuerdo de Comité.

Así, hecho lo anterior, se advierte que el presente medio de defensa ha quedado sin materia; puesto que con el pronunciamiento del Sujeto Obligado, en el Alcance del Informe de Justificación modifica su respuesta inicial y satisface el requerimiento de

Recurso de Revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

00976/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Finanzas
Josefina Román Vergara

y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el presente recurso no tiene materia de actuación. Tal y como se desprende del precepto legal en cita:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

(Énfasis añadido)

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Se SOBRESEE en el presente recurso de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

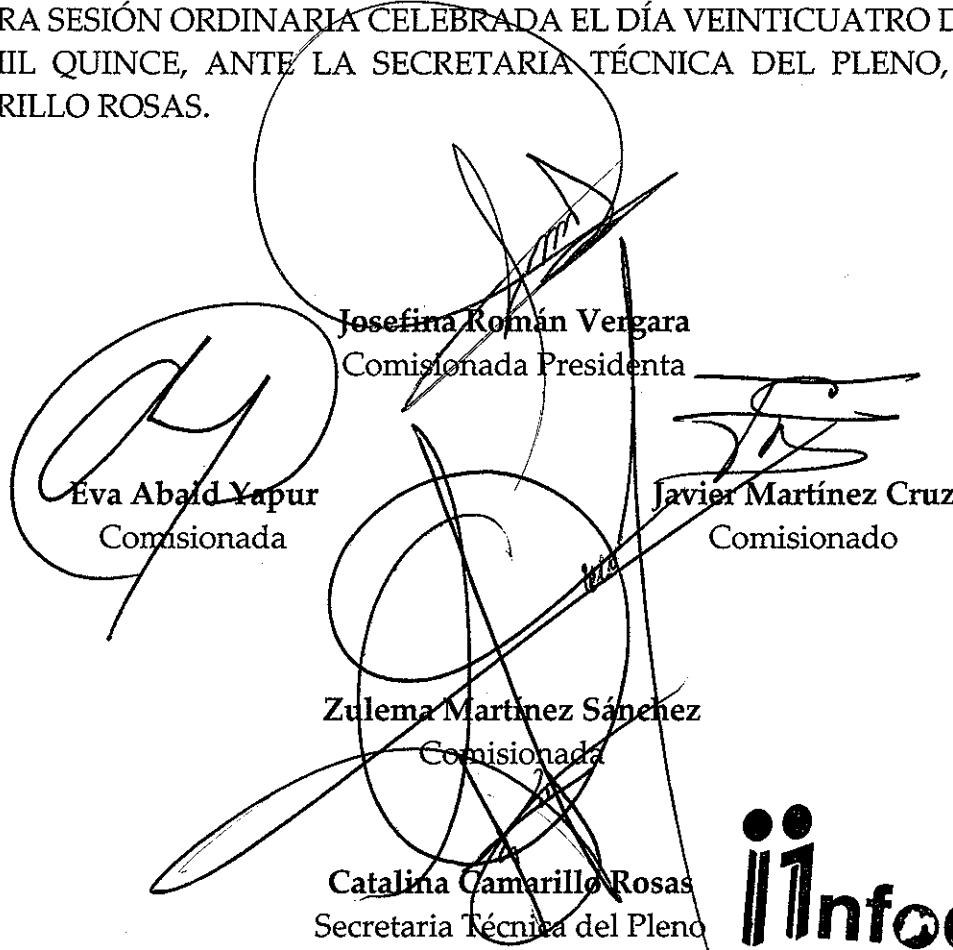
SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la C. [REDACTED] la presente resolución, el Alcance al Informe de Justificación y sus anexos; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar el ocreso de mérito, vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de Revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

00976/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Finanzas
Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



BCM/CBO

Esta hoja corresponde a la resolución de veinticuatro de junio de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00976/INFOEM/IP/RR/2015.



PLENO